



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, once de noviembre de dos mil veintiuno.

Por ser procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 del Código General del Proceso, se *accede* a la petición de desglose de los documentos presentados como prueba de la demanda elevada por el Apoderado Judicial de la demandante, con las constancias previstas en la norma. *Déjese* copia de los mismos en el expediente y *coordínese* la entrega por Secretaría.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFE

Radicado 54-518-31-84-002-2017-00191-00 cancelación registro civil

Firmado Por:

**Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90215d93765f692b9075f2d3871e4aa4c99a70306de21461466c694cabfebf8a**

Documento generado en 11/11/2021 05:13:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**